



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	4
II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA	10
A. Título de la auditoría.	10
B. Objetivo	11
C. Alcance	11
D. Criterios de selección	12
E. Áreas revisadas.....	12
F. Procedimientos de auditoría aplicados.....	13
G. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría.....	14
III. RESULTADOS	15
A. Resumen general de observaciones y acciones emitidas en materia de desempeño.....	15
B. Detalle de resultados	16
IV. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO	59
V. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS	59
VI. DICTAMEN.....	60



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75 fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, revisar, de manera posterior, la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado de Quintana Roo le presente sobre los resultados de la gestión financiera, y el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados conforme a la ley. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce, a su vez, en la obligación de las autoridades que las representan de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas, a efecto de poder rendir resultados a la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades estatales.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado; estas acciones comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el Ejercicio Fiscal 2019, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los objetivos contenidos en los programas estatales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos, tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo (PED), el programa sectorial, regional, anual(es) y demás programas aplicados por el Ente.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado, con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los ingresos, presupuestos, egresos, políticas, cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los programas, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **Instituto Quintanarroense de la Mujer**.

En la Cuenta Pública H. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público de la administración pública central, integrada por el despacho del Gobernador, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, organismos públicos descentralizados y las dependencias, dentro de las cuales se encuentra el **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, que registra la aplicación de recursos federales y estatales aplicados en los programas presupuestales aprobados.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó, en fecha 14 de febrero de 2020 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) correspondiente al año 2020, y que contempla la fiscalización a las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

En este sentido, la auditoría realizada a la Cuenta Pública del **Instituto Quintanarroense de la Mujer** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y desarrollada con un enfoque de Desempeño, la cual se denomina **19-AEMD-A-GOB-040-085 “Auditoría de Desempeño a las acciones, programas y protocolos implementados en cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Quintana Roo”**, fue notificada en fecha 24 de agosto de 2020, mediante la Orden de Auditoría, Visita e inspección, con número de oficio **ASEQROO/ASE/AEMD/455/08/2020**.

Por lo anterior, y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, V, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 37, 38,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



41. 42, y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido, en relación con la auditoría al desempeño de la Cuenta Pública del **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

I. ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación [...]¹.

Por otra parte, México ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que pretenden garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica, así como la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer, entre los que se cuentan la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para) y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión,

¹ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 1.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



las opiniones, las preferencias, la condición sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas que habitan en este Estado. El Estado diseñará, promoverá y llevará a cabo las acciones y medidas necesarias para garantizar el derecho a la no discriminación².

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024³, incluye entre sus principios rectores el principio rector denominado No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, en el cual se menciona que el crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Que serán respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; que se propugnará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; que se rechazará toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Se respaldará un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no se les puede heredar un territorio en ruinas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022⁴ incluye el programa 26 denominado Igualdad de Género, el cual tiene como objetivo propiciar un piso de igualdad entre mujeres y hombres quintanarroenses, para el ejercicio pleno de sus derechos y su desarrollo individual, mediante la estrategia de fortalecer las políticas públicas, programas, proyectos y acciones afirmativas orientadas a establecer condiciones de igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos político, económico y social.

² Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 13 párrafo segundo.

³ Diario Oficial de la Federación, PND 2019-2024, Presidencia de la República, publicado el 17 de julio de 2019. México, 2019.

⁴ Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Actualización del PED 2016-2022, 17 de enero de 2017. Tomo I, número 9 extra-ordinario



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2018-2022⁵, deriva de líneas normativas y programáticas y tiene como objetivo trazar una hoja de ruta para la promoción, coordinación, diagnóstico, diseño ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas estatales y municipales que se emitan en la materia, en el Estado de Quintana Roo y tras ello, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.

El programa en mención consta de un objetivo general el cual es la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres del Estado de Quintana Roo para lograr el ejercicio pleno del derecho a una vida libre de violencia y contiene cinco ejes de acción los cuales se encuentran establecidos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, y son prevención, atención, sanción, erradicación y seguimiento y evaluación.

De acuerdo con la información programática presupuestaria establecida en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019⁶, las erogaciones previstas para el **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, fueron de \$42,529,103.00 (cuarenta y dos millones quinientos veintinueve mil ciento tres pesos 00/100 M.N.).

FUNCIONES DEL ENTE

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo tiene por objeto establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado de Quintana Roo y sus Municipios para, desde la perspectiva de género, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación⁷.

⁵ Disponible en: <https://qroo.gob.mx/iqm/conavim>.

⁶ Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Anexos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019, 31 de diciembre de 2018.

⁷ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, artículo 1, párrafo segundo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Esta Ley establece la distribución de competencias en materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, correspondiendo al Instituto Quintanarroense de la Mujer, las siguientes⁸:

- I.-** Fungir como Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, a través de su Director General.
- II.-** Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Estatal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención y erradicación, y la información derivada de cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en los municipios. Los resultados de dichas investigaciones serán dados a conocer públicamente para tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia.
- III.-** Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley, los programas, las medidas y las acciones que consideren pertinentes, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres.
- IV.-** Proponer al Sistema Estatal, para su aprobación, la creación de los refugios que estarán a su cargo para la atención de las víctimas, en términos de la fracción VI del Artículo 7, de la fracción XI del Artículo 39 y del Capítulo Dos del Título Cuarto de esta Ley.
- V.-** Colaborar con las instituciones del Sistema Estatal en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios.
- VI.-** Impulsar la creación de unidades de atención y protección a las víctimas de violencia.
- VII.-** Canalizar a las víctimas a programas reeducativos integrales que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social.
- VIII.-** Promover y vigilar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas en la materia, sin prejuicios ni discriminación alguna.
- IX.-** Difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y promover que las instancias de procuración de justicia garanticen la integridad física de quienes denuncian.
- X.-** Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.

⁸ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, artículo 46.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



XI.- Recibir de las organizaciones privadas, las propuestas y recomendaciones sobre la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, a fin de mejorar los mecanismos para su erradicación, y

XII.- Las demás previstas para el cumplimiento de la Ley.

Para el cumplimiento de su objeto, el **Instituto Quintanarroense de la Mujer** tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes⁹:

I.- Coordinar, instrumentar, elaborar y actualizar con base en los diagnósticos de cada sector involucrado en el Plan Estatal de Desarrollo, el documento que oriente la conducción del quehacer público, privado, social, político, académico y económico para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad, observando las reglas dispuestas por el Consejo Directivo y el Reglamento Interior del Instituto;

II.- Apoyar la formulación de políticas públicas gubernamentales y promover las de la sociedad, para alcanzar la igualdad y la equidad de género;

III.- Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el Plan Estatal de Desarrollo, programación y presupuesto del Estado, a través de la capacitación y actualización de los Servidores Públicos responsables de la planeación y de emitir políticas públicas de cada sector del Estado, sobre los mecanismos y procedimientos para tal fin;

...

V.- Diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa Estatal para la Equidad de Género;

...

VIII.- Vincular las acciones con los órganos legislativos estatales y nacionales, para impulsar disposiciones legales que garanticen a las mujeres el acceso igualitario, equitativo y no discriminatorio a las oportunidades, al trato, a la toma de decisiones y a los beneficios del desarrollo;

...

X.- Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias y entidades de la administración pública, y de los sectores social y

⁹ Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, artículo 14.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



privado, en materia de equidad entre mujeres y hombres e igualdad de oportunidades;

...

XII.- Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;

...

XXI.- Emitir informes anuales públicos de rendición de cuentas sobre las acciones realizadas;

XXII.- Impulsar la creación de las Instancias Municipales de la Mujer,

XXIII.- Participar en la formulación de iniciativas de ley, vinculadas con el objeto del Instituto, que proponga el Titular del Ejecutivo del Estado, que favorezcan la equidad igualdad de oportunidades, de trato, toma de decisiones y beneficios del desarrollo;

XXIV.- Proporcionar, en el ámbito de su competencia, los servicios de asesoría, orientación y capacitación integral a las mujeres en general a través del mismo Instituto y de sus unidades administrativas foráneas en los diferentes Municipios del Estado;

...

XXVII.- Diseñar e implementar medidas de capacitación e información destinadas a mujeres y hombres con la finalidad de sensibilizarlos en el respeto a los derechos de ambos; lograr su desarrollo con la participación plena en las responsabilidades familiares; así como la protección de su salud;

XXXII.- Promover en el marco del Plan Estatal de Desarrollo la creación de instancias de atención integral de la mujer, principalmente en los aspectos jurídico asistenciales, médico y psicológico, dirigidas principalmente a combatir y eliminar toda forma de violencia y discriminación basada en cuestiones de género;

...

XLII.- Realizar programas específicos que tiendan a prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos de violencia y discriminación hacia la mujer;

...

LI.- Establecer un sistema de coordinación de trabajo con los órganos equivalentes al Instituto en el ámbito del Gobierno Federal y las demás entidades federativas;

LII.- Fungir como órgano oficial del Ejecutivo del Estado, en temas referentes a la mujer, así como de enlace y representante permanente del Ejecutivo ante el Instituto



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Nacional de las Mujeres y las Comisiones de Equidad y Género del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Congreso del Estado de Quintana Roo.

INTEGRACIÓN DEL ENTE

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto Quintanarroense de la Mujer, contará con las siguientes unidades administrativas¹⁰.

- I. Dirección General
- II. Dirección de Comunicación Social
- III. Dirección Técnica
- IV. Coordinación de Gestión Social
- V. Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación.
- VI. Dirección de Salud
- VII. Dirección de Educación
- VIII. Dirección de Asuntos Jurídicos
- IX. Dirección de Capacitación para el Trabajo
- X. Dirección de Fomento Productivo
- XI. Dirección Administrativa
- XII. Coordinación de Contabilidad
- XIII. Coordinación de Informática.
- XIV. Delegaciones Municipales

II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

A. Título de la auditoría.

La auditoría que se realizó en materia al desempeño al **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

¹⁰ Decreto por el cual se crea el Instituto Quintanarroense de la Mujer, artículo 12.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



19-AEMD-A-GOB-040-085 “Auditoría de Desempeño a las acciones, programas y protocolos implementados en cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Quintana Roo”

B. Objetivo

Fiscalizar el cumplimiento de las Acciones, Programas y Protocolos implementados por el **Instituto Quintanarroense de la Mujer**, en atención la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Quintana Roo.

C. Alcance

La auditoría se basó en el estudio general de las acciones emprendidas por el **Instituto Quintanarroense de la Mujer** en el Ejercicio Fiscal 2019, en cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Quintana Roo, en específico lo referente al Fortalecimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Quintana Roo, el cumplimiento de las metas y objetivos y la elaboración de las Matrices de Indicadores del Programa Presupuestario E-100 denominado Violencia de Género, así como las acciones realizadas para instrumentar la profesionalización y formación permanente del personal del Instituto, especialmente en perspectiva y violencia de género.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, y se utilizó la metodología establecida en la Guía de Procedimientos de Auditoría al Desempeño, aplicada a Entidades y Municipios de la Auditoría Especial de Desempeño de la ASEQROO, la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 300, “Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño”, así como lo relativo a los procesos y procedimientos de Auditoría en Materia de Desempeño del Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecido. Los datos proporcionados por el Instituto Quintanarroense de la Mujer, fueron en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior del Estado sobre el avance en el cumplimiento de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



líneas de acción, en el fortalecimiento del PEPASEV 2018-2022¹¹, el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Presupuestario “E-100 Violencia de Género”, la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de dicho programa presupuestario con base en la metodología del marco lógico, y las acciones para instrumentar la profesionalización y formación permanente del personal del Instituto, especialmente en perspectiva y violencia de género.

D. Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para la integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones correspondiente al año 2020, y que contempla la fiscalización a las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización; así como impulsar la utilización de sistemas de medición del desempeño, fomentar la calidad de los bienes y la prestación de los servicios, fortalecer los mecanismos de control, y promover la elaboración y mejora de la normativa.

E. Áreas revisadas

- Dirección de Prevención de la Violencia de Género.
- Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género.
- Dirección de Empoderamiento y Desarrollo Sustentable de las Mujeres.
- Dirección de Transversalización de Políticas Públicas de Género.

¹¹ Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Quintana Roo



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



F. Procedimientos de auditoría aplicados

1.- Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Quintana Roo / Fortalecimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres de Quintana Roo

1.1.- Analizar el informe de avance en el cumplimiento de las líneas de acción, a cargo del Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM) implementadas en el Fortalecimiento del Programa estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como la documentación que corrobore su cumplimiento.

1.2.- Revisar las evaluaciones semestrales y anuales de las líneas de acción del Programa, para determinar si el IQM ha cumplido con las líneas de acción que le competen.

2.- Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) / Cumplimiento de Metas y Objetivos del Programa Presupuestario E-100 Violencia de Género

2.1.- Analizar información referente a las metas y objetivos establecidas por el Instituto Quintanarroense de la Mujer en su Programa Presupuestario “E-100 violencia de género” y así poder determinar el cumplimiento o incumplimiento del mismo.

2.2.- Analizar los Formatos evaluatorios programáticos del SIPPRES, del Programa Presupuestario E-100 violencia de género, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2019.

2.3.- Analizar y determinar la procedencia de la evidencia entregada para justificar el porcentaje de los avances presentados en las metas y objetivos del programa en mención.

3.- Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) / Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario E-100 Violencia de Género.

3.1.- Evaluar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario E100 Violencia de Género, así como las respectivas fichas técnicas de los indicadores.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



3.2.- Verificar que exista una sola MIR del Programa Presupuestario E100 Violencia de Género y que cada indicador tenga la ficha técnica correspondiente.

3.3.- Evaluar cada uno de los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

3.4.- Determinar el porcentaje de cumplimiento en cada uno de los niveles definidos en la MIR (Fin, Propósito, Componentes y Actividades).

3.5.- Determinar si la Matriz de Indicadores para Resultados cumple con la Lógica Vertical y Lógica Horizontal de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico (MML).

4.- Capacitación / Capacitación al Personal del Instituto Quintanarroense de la Mujer en Materia de Perspectiva y Violencia de Género.

4.1.- Revisar el informe y evidencia de los cursos de capacitación, diplomados o certificaciones para corroborar la profesionalización y formación permanente del personal del Instituto, en materia de perspectiva y violencia de género en el Ejercicio Fiscal 2019

4.2.- Verificar que los cursos de capacitación, diplomados o certificaciones se hayan dirigido al personal de las áreas involucradas en perspectiva y violencia de género.

G. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

El personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia al Desempeño de esta Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMD/0455/08/2020, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



NOMBRE	CARGO
M. en Aud. Maritsa Cristal Sanmiguel Chan – CFP.	Coordinadora de Fiscalización en Materia al Desempeño “A”.
C.P. Iván David Rangel Villanueva.	Supervisor de Fiscalización en Materia al Desempeño “A”.

III. RESULTADOS

A. Resumen general de observaciones y acciones emitidas en materia de desempeño.

De conformidad con los artículos 17 fracción II, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículos 4, 8, y 9 fracciones X y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se determinaron **4** resultados de la fiscalización correspondiente a la **“Auditoría de Desempeño a las acciones, programas y protocolos implementados en cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Quintana Roo”**, de los cuales se generaron **6** observaciones, mismas que forman parte de este documento. De lo anterior, se derivan las acciones que a continuación se señalan:

Acciones Emitidas

Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	6
Total	6



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Detalle de resultados

DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO / FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE QUINTANA ROO.

Resultado Número 1, con Observaciones

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas¹².

La alerta de violencia de género es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. Tendrá como objetivo garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos¹³.

La declaratoria se emitirá cuando:

- I. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;
- II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y

¹² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1.

¹³ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículos 22 y 23.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten¹⁴.

Corresponde al Estado de Quintana Roo instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, además de promover, en coordinación con la Federación, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las mujeres y de la no violencia y celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia¹⁵.

Se llama Modelo de Prevención, al conjunto de acciones encaminadas a promover y difundir los derechos de las mujeres e identificar factores de riesgo con el fin de evitar actos de violencia.

La declaratoria de alerta de violencia de género tendrá como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios¹⁶.

La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravan sus derechos humanos, por lo que el Estado, a través del Sistema Estatal¹⁷, deberá implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida¹⁸.

La declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, en el Estado de Quintana Roo, se emitirá por¹⁹:

¹⁴ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículos 24

¹⁵ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 49 fracciones I, III, VII y XXI.

¹⁶ Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 30,

¹⁷ Sistema Estatal: Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

¹⁸ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo artículo 21 fracción I

¹⁹ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo artículo 22



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- I.- Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en el Estado de Quintana Roo y la sociedad así lo reclame.
- II.- Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y
- III.- Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o la Comisión de Derechos Humanos del Estado, los organismos de la sociedad civil o los internacionales, o ambos organismos, así lo soliciten.

Todas las medidas que lleve a cabo el Estado deberán ser realizadas sin discriminación alguna. Por ello, considerará el idioma, lengua, dialecto, edad, condición social, preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas públicas en la materia²⁰.

El IQM dentro de su objeto tiene el realizar programas específicos que tiendan a prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos de violencia y discriminación hacia la mujer²¹.

El IQM como entidad de la Administración Pública Paraestatal a través de su Titular deberá verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades, así como los resultados de su ejecución con los objetivos, metas y prioridades de su programa institucional, del programa sectorial correspondiente y, en su caso, con los Programas Regionales y Especiales e informar de sus resultados a la Dependencia coordinadora de sector y, en su caso, al COPLADE²².

Los Programas Especiales son los instrumentos normativos que harán referencia a las prioridades del desarrollo integral del Estado y los Municipios fijadas en el Plan Estatal o en los Planes Municipales respectivamente; a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector, así como a los que dicte, mediante acuerdo, el Titular del Poder Ejecutivo o los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias²³.

²⁰ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo artículo 33.

²¹ Ley del Instituto Quintanarroense de La Mujer artículo 14 fracción XLII.

²² Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículo 36 fracción VI.

²³ Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículo 60.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado por sí, o a través de sus Dependencias y Entidades Paraestatales, podrá concertar la realización de las acciones, objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Estatal y los Programas que se deriven de este último con los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado²⁴.

Al IQM le corresponde integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Estatal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención y erradicación, y la información derivada de cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en los municipios. Los resultados de dichas investigaciones serán dados a conocer públicamente para tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia²⁵.

Como parte fundamental de la prevención, el Estado de Quintana Roo efectuará una autoevaluación sobre los modelos preventivos y sus efectos, tomando en consideración tanto las estrategias y acciones como los resultados que se generen, mismos que sistematizará el Instituto Quintanarroense de la Mujer y presentará ante el Sistema Estatal, en el entendido de que la prevención corresponde a todas las instancias que integran el Sistema Estatal, sin perjuicio de las atribuciones que les confiere la ley²⁶.

La evaluación del Programa Estatal y de sus ejes de acción, tendrá como fines: La actualización y orientación de los programas y políticas públicas en el Estado; la determinación de recursos humanos y financieros para el desarrollo del Programa Estatal; las acciones programáticas; y Presupuestos respectivos²⁷.

El Sistema Estatal celebrará sesiones ordinarias dos veces al año, y extraordinarias las veces que sean necesarias, quedando a cargo de la Secretaria Ejecutiva del

²⁴ Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículo 100.

²⁵ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, artículo 46 fracción II.

²⁶ Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, artículo 20.

²⁷ Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, artículo 85.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Sistema Estatal la convocatoria de acuerdo a los lineamientos que establezca su Reglamento²⁸.

Al respecto, el Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM) proporcionó información mediante oficio número IQM/DG/ST/296/2020, en respuesta al oficio de solicitud de información ASEQROO/ASE/AEMD/0458/08/2020, respecto a las acciones, programas y protocolos implementados en cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Quintana Roo, efectuándose el siguiente análisis:

Entre la información entregada, el Instituto Quintanarroense de la Mujer presentó el documento denominado Fortalecimiento del programa estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de Quintana Roo, con un enfoque de gestión por resultados de desarrollo (GPRD), en el marco de la declaratoria de alerta de violencia de género, el cual engloba las acciones que se deberán implementar en cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Quintana Roo en el Ejercicio Fiscal 2019.

El programa tiene como objetivo trazar una hoja de ruta para la promoción, coordinación, diagnóstico, diseño ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas estatal y municipales que se emitan en la materia en el Estado de Quintana Roo y tras ello, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia. Dicho programa cuenta con la siguiente estructura:

Como se muestra en la Figura 1, el PEPASEVM 2018-2022²⁹, se plantea a través de 5 ejes y 146 líneas de acción.

²⁸ Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, artículo 62 párrafo tercero y Reglamento para el funcionamiento del Sistema Estatal Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, artículo 9.

²⁹ Programa estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de Quintana Roo, con un enfoque de gestión por resultados de desarrollo(GPRD), en el marco de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

Figura 1. FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE QUINTANA ROO, CON UN ENFOQUE DE GESTIÓN POR RESULTADOS DE DESARROLLO (GPRD), EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.³⁰



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base al Fortalecimiento del PEPASEVM 2018-2022.

De acuerdo con lo antes expuesto, se pretende dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Eje 1 Prevención. - Transformar los patrones socioculturales de comportamiento de mujeres y hombres en el ámbito público y privado a través de políticas públicas con enfoque de derechos humanos, encaminadas a prevenir las diferentes modalidades y tipos de violencia, a fin de asegurar a las mujeres el ejercicio pleno del derecho a una vida libre de violencia.
- Eje 2 Atención. - Proporcionar atención, asistencia, protección y reparación integral a las mujeres víctimas de violencia para transitar hacia un estadio de autodeterminación y autonomía y prevenir la revictimización y victimización

³⁰ La grafica muestra el número total de las líneas de acción del programa.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

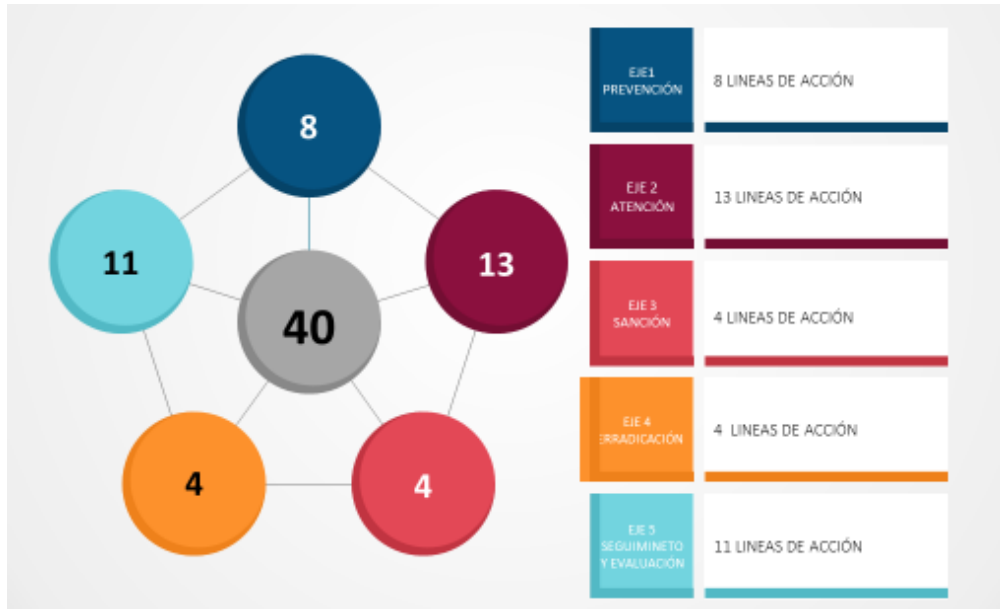


a través de acciones y procedimientos con enfoque psicosocial, perspectiva de género y derechos humanos.

- Eje 3 Sanción. - Armonizar y homologar, así como aplicar el marco jurídico estatal, con los aspectos legales y metodológicos nacionales e internacionales para garantizar a las mujeres víctimas de violencia, el acceso a la justicia, a través de la no repetición y la reparación integral en la ejecución de sentencias.
- Eje 4 Erradicación. - Lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres, a través del fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional y la generación de conocimiento con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, que permita desarrollar políticas públicas eficaces que fomenten escenarios de igualdad sustantiva, no discriminación y acceso a una vida libre de violencia.
- Eje 5 Evaluación y Seguimiento. - Establecer un sistema de seguimiento y evaluación del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que contemple la participación de instancias gubernamentales, de la sociedad civil y la academia, con la finalidad de rendir cuentas, mejorar la actuación y conocer el grado de consecución de los objetivos estrategias y líneas de acción, a partir de criterios de eficiencia, eficacia, pertinencia y sostenibilidad.

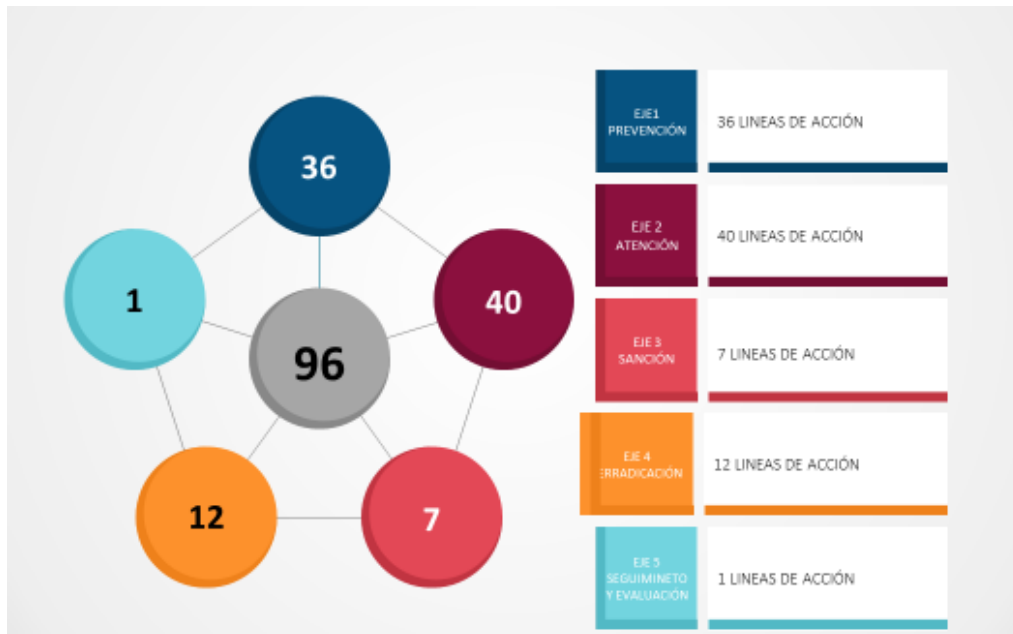
Dentro del Fortalecimiento del PEPASEVM 2018-2022, el Instituto Quintanarroense de la Mujer es responsable de 40 líneas de acción y corresponsable de 96, como se señala en las Figuras 2 y 3:

Figura 2. RESPONSABLE



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base al Fortalecimiento del PEPASEVM 2018-2022

Figura 3. CORRESPONSABLE



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base al Fortalecimiento del PEPASEVM 2018-2022



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

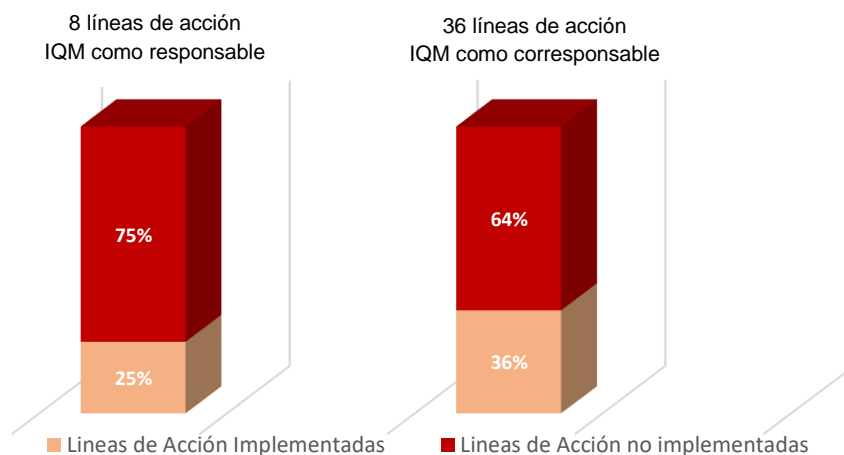


Como evidencia del cumplimiento de las líneas de acción que le competen, el Instituto Quintanarroense de la Mujer proporcionó un reporte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por el periodo 2019, en el cual se encuentran las actividades realizadas en el cumplimiento de las líneas de acción a su cargo, correspondientes a cada uno de los ejes del documento antes mencionado, así como la documentación soporte de las actividades realizadas por cada línea de acción.

Se llevó a cabo el análisis de la información presentada y se determinó lo siguiente:

Gráfica 1. EJE 1.- PREVENCIÓN.

LINEAS DE ACCION



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base al Reporte del Sistema Estatal Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por el periodo 2019.

La gráfica anterior, muestra el porcentaje de avance en la implementación de las líneas de acción correspondientes al eje 1.- Prevención. (El detalle de la información se presenta en el Anexo 1).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



IQM COMO RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN IMPLEMENTADAS

- De acuerdo con la evidencia proporcionada, de las 8 líneas de acción correspondientes a este Eje, el IQM sólo implementó actividades para 6 de ellas. Adicionalmente, dicha evidencia fue insuficiente en 10 de las actividades realizadas.

IQM COMO CORRESPONSABLE DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN IMPLEMENTADAS

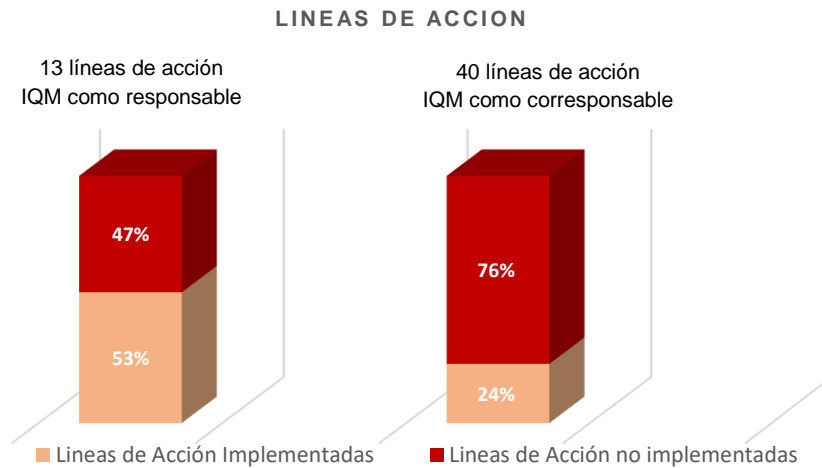
- De acuerdo con la evidencia proporcionada, de las 36 líneas de acción correspondientes a este Eje, el IQM sólo implementó actividades para 13 de ellas. Adicionalmente, dicha evidencia fue insuficiente en 18 de las actividades realizadas.

Dicha insuficiencia en las actividades se debió a lo siguiente:

- Algunas no se relacionaron con la línea de acción correspondiente.
- No fue posible determinar cuántas personas asistieron a las capacitaciones o talleres.
- No fue posible determinar las localidades donde se impartió la capacitación.
- No se proporcionó el material didáctico impartido.
- No fue posible determinar las encuestas de satisfacción o evaluación del curso.
- No se le dio prioridad a los municipios que cuentan con Alerta de Violencia de Género en el Estado.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Gráfica 2. EJE 2.- ATENCIÓN.



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base al Reporte del Sistema Estatal Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por el periodo 2019.

La gráfica anterior, muestra el porcentaje de avance en la implementación de las líneas de acción correspondientes al eje 2.- Atención. (El detalle de la información se presenta en el Anexo 1).

IQM COMO RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN IMPLEMENTADAS

- De acuerdo con la evidencia proporcionada, de las 13 líneas de acción correspondientes a este Eje, el IQM sólo implementó actividades para 07 de ellas. Adicionalmente, dicha evidencia fue insuficiente en 02 de las actividades realizadas, debido a que:
 - En una de ellas, no se le dio prioridad a los municipios que cuentan con Alerta de Violencia de Género en el Estado.
 - En la segunda, el reporte presentado no contiene documentación que lo respalde.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

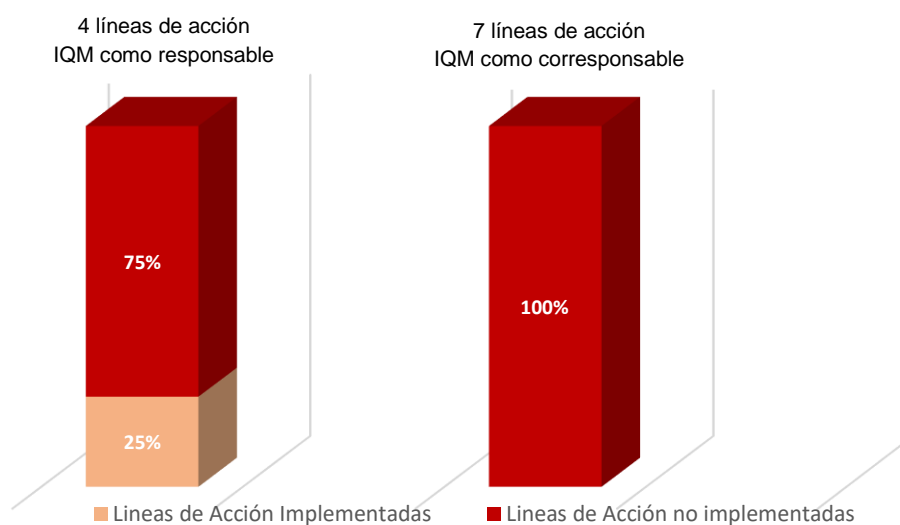


IQM COMO CORRESPONSABLE DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN IMPLEMENTADAS

- De acuerdo con la evidencia proporcionada, de las 40 líneas de acción correspondientes a este Eje, el IQM sólo implementó actividades para 10 de ellas. Adicionalmente, dicha evidencia fue insuficiente en 08 de las actividades realizadas, debido a que:
 - Algunas no se relacionaron con la línea de acción correspondiente.
 - En otras no fue posible determinar cuántas personas asistieron a las capacitaciones o talleres.
 - No fue posible determinar las localidades donde se impartió la capacitación.
 - No se proporcionó el material didáctico impartido.
 - No fue posible determinar las encuestas de satisfacción o evaluación del curso.
 - No se le dio prioridad a los municipios que cuentan con Alerta de Violencia de Género en el Estado.

Gráfica 3. EJE 3.-SANCIÓN

LÍNEAS DE ACCIÓN



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base al Reporte del Sistema Estatal Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por el periodo 2019.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La gráfica anterior, muestra el porcentaje de avance en la implementación de las líneas de acción correspondientes al eje 3.- Sanción. (El detalle de la información se presenta en el Anexo 1).

IQM COMO RESPONSABLE DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN IMPLEMENTADAS

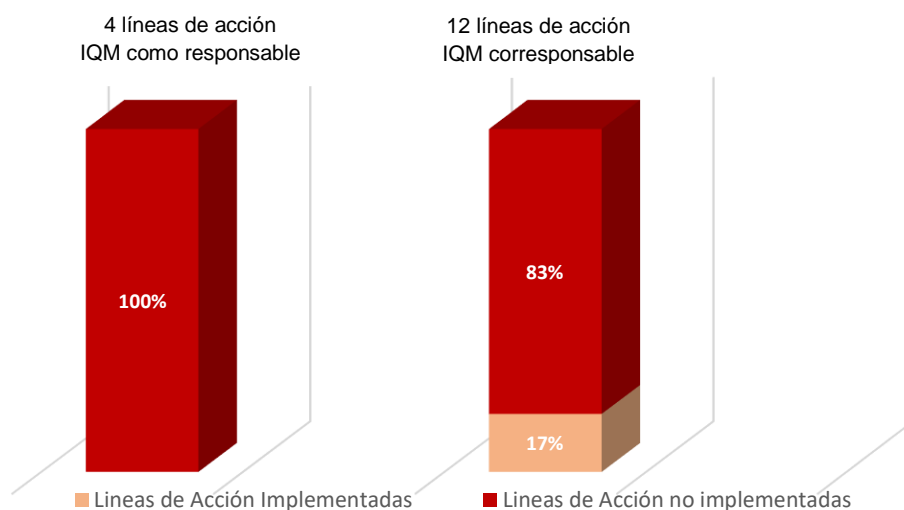
- De acuerdo con la evidencia proporcionada, de las 04 líneas de acción correspondientes a este Eje, el IQM sólo implementó actividad para 01 de ellas. Adicionalmente, dicha evidencia fue insuficiente para la actividad realizada, debido a que no presenta documentación que respalde el status en el cual se encuentra la propuesta de Reforma al Código Penal, tal como se muestra en la tabla.

IQM COMO CORRESPONSABLE DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN IMPLEMENTADAS

- De acuerdo con la evidencia proporcionada, de las 07 líneas de acción correspondientes a este Eje, el IQM no presentó evidencia de las actividades para sustentar su implementación por lo que se determinó que no cumplió con ninguna línea de acción.

Gráfica 4. EJE 4.- ERRADICACIÓN

LÍNEAS DE ACCIÓN



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base al Reporte del Sistema Estatal Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por el periodo 2019.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La gráfica anterior, muestra el porcentaje de avance en la implementación de las líneas de acción correspondientes al eje 4- Erradicación. (El detalle de la información se presenta en el Anexo 1).

IQM COMO RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN

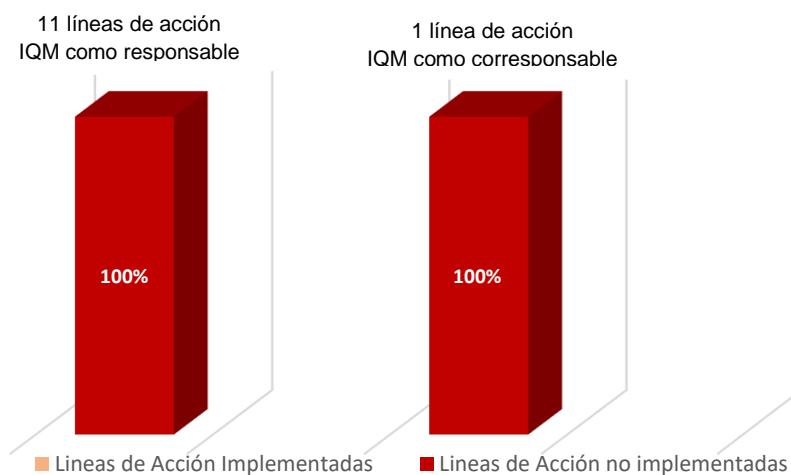
- De acuerdo con la evidencia proporcionada, de las 04 líneas de acción correspondientes a este Eje, el IQM no presentó evidencia de las actividades para sustentar su implementación por lo que se determinó que no cumplió con ninguna línea de acción.

IQM COMO CORRESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN

- De acuerdo con la evidencia proporcionada, de las 12 líneas de acción correspondientes a este Eje, el IQM presentó evidencia de 02 de ellas, sin embargo, una de las actividades fue insuficiente ya que la evidencia presentada no respalda totalmente la acción implementada.

Gráfica 5. EJE 5.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

LINEAS DE ACCIÓN



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base al Reporte del Sistema Estatal Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por el periodo 2019.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La gráfica anterior, muestra el porcentaje de avance en la implementación de las líneas de acción correspondientes al eje 5.- Evaluación y Seguimiento. A continuación, se presenta a detalle el análisis de lo antes expuesto:

IQM COMO RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN

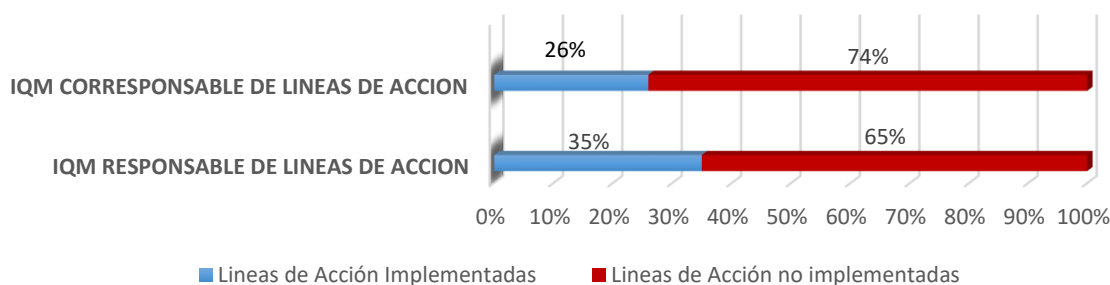
- De acuerdo con la evidencia proporcionada, de las 11 líneas de acción correspondientes a este Eje, el IQM no presentó evidencia para sustentar su implementación por lo que se determinó que no cumplió con ninguna línea de acción.

IQM COMO CORRESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN

- De acuerdo con la evidencia proporcionada, de la única línea de acción correspondiente a este Eje, el IQM no presentó evidencia para sustentar su implementación por lo que se determinó que no cumplió con ninguna línea de acción.

A manera de resumen, se presenta una gráfica de la implementación de las líneas de acción correspondientes al IQM, dentro del Fortalecimiento del PEPASEVM³¹.

Gráfica 6. PORCENTAJE DE LINEAS DE ACCION DEL PEPASEVM 2018-2022 EN LAS CUALES EL IQM IMPLEMENTO ACTIVIDADES COMO RESPONSABLE Y CORRESPONSABLE EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base al Reporte del Sistema Estatal Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres correspondiente al periodo 2019.

³¹ Programa Estatal Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres de Quintana Roo, con un enfoque de Gestión por Resultados de Desarrollo (GPRD), en el marco de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



De las 40 líneas de acción en donde el IQM es **responsable**, solo implementó actividades en 14 de ellas, lo cual representa un 35%; sin embargo, la evidencia presentada en algunos casos fue insuficiente para sustentar el cumplimiento de dichas actividades.

De las 96 líneas de acción en donde el IQM es **corresponsable**, solo implementó actividades en 25 de ellas, lo cual representa un 26%; sin embargo, la evidencia presentada en algunos casos fue insuficiente para sustentar el cumplimiento de dichas actividades.

También se determinó que no se cuenta con una calendarización para la implementación de las líneas de acción contenidas en el programa.

Por otra parte, se verificó que el Instituto Quintanarroense de la Mujer cuenta con un sistema digital de nombre Sistema PASEVCM³², implementado en el Ejercicio Fiscal 2019, el cual, en teoría, debe permitir a los integrantes del Sistema Estatal la captura de información correspondiente a las líneas de acción que les corresponden del Fortalecimiento del PEPASEVM 2018-2022, así como ajustar sus actividades en tiempo y forma, además de visualizar los avances y resultados del programa en su conjunto, segmentado por eje y líneas de acción, incluyendo los indicadores para la generación de informes, todo esto con el fin de dar seguimiento puntual y evaluar el resultado del mismo.

Figura 4. Sistema PASEVCM



³² PASEVCM Sistema de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Por lo tanto, el Sistema PASEVCM es una herramienta tecnológica diseñada por el IQM (Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal), cuyo objetivo es registrar con base en ejes y líneas de acción, los avances de las acciones realizadas por quienes integran el Sistema Estatal.

Dicho sistema digital cuenta con los siguientes apartados:



Objetivos

- **Apartado de objetivos:** Este apartado muestra una lista de los objetivos, el eje al que pertenece, el número de estrategias y ofrece la opción de editar o eliminar para cada uno de ellos.



Estrategias

- **Apartado de estrategias:** Este apartado muestra una lista de las estrategias, el objetivo y línea de acción al que pertenece, así como las opciones de editar y eliminar cada una de las mismas.



Líneas de acción

- **Apartado de Líneas de Acción:** En este apartado se listan las líneas de acción, estrategias, opciones y un enlace a las dependencias a las que pertenecen cada de una de ellas.



Actividades

- **Apartado de Actividades:** En este apartado se listan las actividades para las líneas de acción, así como información adicional: índice, eje, objetivo, línea de acción estrategia, actividad, tipo, dependencia, fecha de registro, fecha de inicio, fecha final, fecha de conclusión de la actividad, su estado y las opciones de editar y eliminar.



Reportes

- **Apartado de Reportes:** En este apartado el sistema permite generar reportes: generales, estadísticos, por municipio y por dependencia, en formato PDF y EXCEL(XLS). Esto con el fin de medir el avance en cumplimiento de sus actividades respecto a los objetivos, ejes, indicadores y líneas de acción que les competen a las dependencias.

En conjunto con la Secretaría Técnica del IQM, se llevó a cabo una revisión del funcionamiento y operatividad del sistema digital para verificar la integración de la información relativa al manual del usuario, observando lo siguiente:

- **Operatividad y funcionamiento:** el administrador del sistema desconoce la valoración y función de las gráficas del proceso de REPORTES, justificando que es debido a que está en proceso de activación y adecuación.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- **Apartado de reportes:** se pudo observar que, en la generación de los reportes estadísticos por eje, no se ha implementado el eje de seguimiento y evaluación en el sistema, por lo que no genera el reporte correspondiente y no permite conocer el grado de consecución de los objetivos, estrategias y líneas de acción.
- **Apartado de actividades:** no se localizó en el manual del Sistema PASEVCM, así como en la operación del mismo, un lineamiento que determine cuáles son los elementos necesarios para una adecuada validación de la evidencia que sustente las actividades realizadas por las dependencias, permitiendo hasta el momento de la revisión, que los integrantes del Sistema capturen la información con distintos criterios, ocasionando que el Administrador del sistema (IQM) destine mayor tiempo en su revisión y valoración.

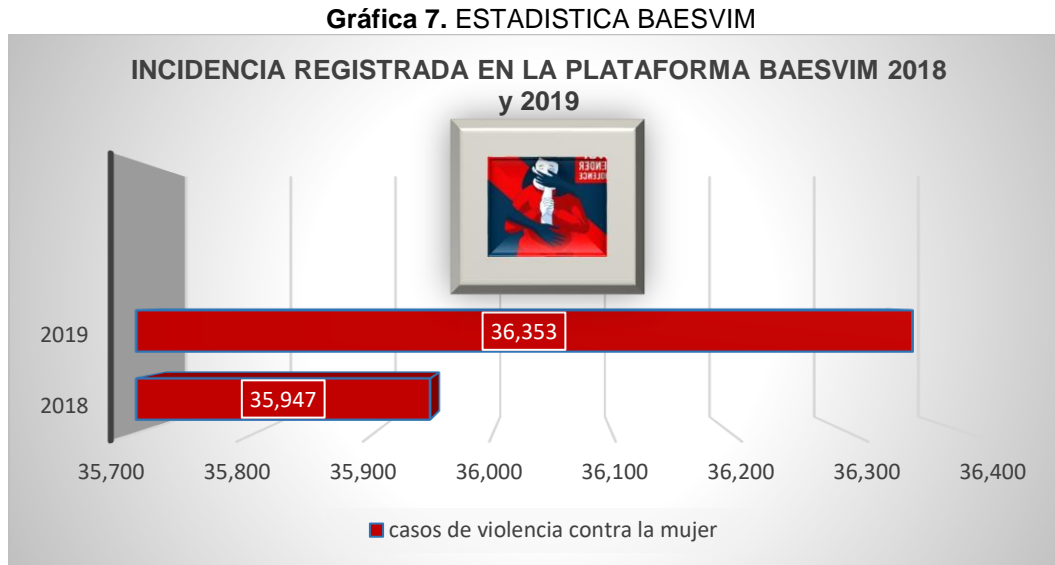
Derivado de lo anterior, la Secretaría Técnica externó que el Sistema PASEVCM, está en etapa de implementación y mejora, y por esa razón no cuenta con el proceso de reportes estadísticos con la información del eje 5 Seguimiento y Evaluación, por lo que no permite contar con un reporte que contenga la información del avance de todos los ejes que integran el programa PEPASEVM.

Por otra parte, el ente solamente envió el acta de la décimo segunda sesión ordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de fecha 28 de junio del 2019. Por lo que se determinó que en el Ejercicio Fiscal 2019, el Instituto Quintanarroense de la Mujer, en su función de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer, no convocó a sesiones ordinarias dos veces al año, y extraordinarias las veces que sean necesarias, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia³³.

Como dato adicional en este resultado se presenta la estadística emitida por el Banco Estatal de Datos e Información de Violencia Contra las Mujeres (BAESVIM)

³³ Reglamento de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 2, párrafo II

en los años 2018 y 2019, la cual es una muestra de que la violencia contra la mujer va en aumento:



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base al reporte de incidencias registradas en la plataforma BAESVIM 2019.
https://qroo.gob.mx/sites/default/files/unisitio2020/01/12%20Dic%20baesvim_cierre%20a%C3%B1o%202019.pdf

En virtud de lo anterior, se determinaron las siguientes observaciones:

1. El Instituto Quintanarroense de la Mujer presentó debilidades en la implementación de sus líneas de acción como responsable y corresponsable en los 5 ejes que integran el Fortalecimiento del PEPASEVM 2018-2022 en el Ejercicio Fiscal 2019, además, al no implementarse ninguna de las líneas de acción correspondientes a la evaluación y seguimiento, no se cumple el objetivo del Eje 5 relacionado con que se debe contar con un sistema de seguimiento y evaluación del programa, que contemple la participación de instancias gubernamentales, de la sociedad civil y la academia, con la finalidad de rendir cuentas, mejorar la actuación y conocer el grado de consecución de los objetivos estrategias y líneas de acción, a partir de criterios de eficiencia, eficacia, pertinencia y sostenibilidad. Aunado a lo anterior el ente no estableció una calendarización para la implementación de las líneas de acción contenidas en el programa.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



2. El Sistema PASEVM, administrado por el IQM, presentó debilidades en la estandarización de la validación del apartado de actividades referente a la evidencia capturada y enviada por los integrantes del Sistema Estatal. De igual manera, el sistema digital no genera un reporte estadístico para el Eje 5 denominado Seguimiento y Evaluación que permita conocer el grado de consecución de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Fortalecimiento del PEPASEVM 2018-2022.
3. El Instituto Quintanarroense de la Mujer presentó debilidades en el desempeño de sus funciones como Secretaria Ejecutiva dentro del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer, al no implementar las 2 sesiones ordinarias al año y las extraordinarias las veces que sean necesarias, dentro de las cuales, entre otras actividades, está el llevar un registro de los acuerdos, compromisos y evaluación de los resultados del Fortalecimiento del PEPASEVM 2018-2022.

Normatividad relacionada con las Observaciones

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículos 22, 23, 24 Y 49 fracciones I, III, VII y XXI.

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 30.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 36 fracción VI, 60 y 100.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo artículos 21 fracción I, 22, 33.

Ley del Instituto Quintanarroense de La Mujer artículo 14 fracción XLII.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, artículo 46 fracción II.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, artículos 20 ,62 párrafo tercero y 85.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Reglamento para el funcionamiento del Sistema Estatal Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, artículo 9.

Programa estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres de Quintana Roo, con un enfoque de gestión por resultados de desarrollo (GPRD), en el marco de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Instituto Quintanarroense de la Mujer, lo siguiente:

- 1.- Fortalecer la implementación de las líneas de acción que le corresponden en cada uno de los ejes del programa a fin de poder coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Fortalecimiento del PEPASEVM 2018-2022, con un enfoque de Gestión por Resultados de Desarrollo (GPRD), en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, especialmente las que correspondan a la evaluación y seguimiento así como establecer una calendarización o programación para el cumplimiento de cada una de las líneas de acción establecidas.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada el 22 de diciembre de 2020, el Instituto Quintanarroense de la Mujer proporcionó información para acreditar las líneas de acción catalogadas como insuficientes, de ello se tiene que la información presentada corresponde solamente a 16 de las 25 líneas de acción en mención, dicha información se revisó y se determinó que es suficiente para sustentar 5 líneas de acción, mientras que 11 siguen manteniendo el estatus de insuficientes.

Con respecto a las Líneas de acción correspondientes al Eje 5 Seguimiento y Evaluación del Sistema, el Instituto no proporcionó información referente a su implementación.

Así como la falta de una calendarización para la implementación de las Líneas de acción contenidas en el programa.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Derivado de lo anterior el ente acuerda presentar evidencia de la implementación y cumplimiento de las líneas de acción catalogadas como insuficientes, también presentar evidencia de la implementación de las líneas de acción correspondientes al Eje 5 Seguimiento y Evaluación del Sistema en el Ejercicio Fiscal 2020, así como el establecimiento de una calendarización de las mismas, quedando como fecha compromiso para la atención de la recomendación el 31 de marzo de 2021.

Por lo antes expuesto, la observación queda en **seguimiento**.

2.- Mejorar los procesos que integran el sistema PASEVCM para que permitan al Ente lograr una adecuada estandarización de la de la validación del apartado de actividades referente a la evidencia capturada y enviada por los integrantes del Sistema Estatal. De igual forma, implementará reportes estadísticos para el eje 5 Seguimiento y Evaluación, que le permitan obtener la formalización, avance y cumplimiento de los objetivos del ente, estrategias y líneas de acción establecidos, vinculando a todos los integrantes del Sistema.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada el 22 de diciembre de 2020, el Instituto Quintanarroense de la Mujer, acuerda proporcionar evidencia que permita corroborar las mejoras al Sistema PASEVCM (Software), quedando como fecha compromiso para la atención de la recomendación el 30 de junio de 2021.

Por lo antes expuesto, la observación queda en **seguimiento**.

3.- Robustecer el desempeño de las funciones del IQM en su calidad de Secretaria Ejecutiva dentro del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, cumpliendo con la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada el 22 de diciembre de 2020, el Instituto Quintanarroense de la Mujer, acuerda presentar evidencia del



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



calendario de las sesiones del Sistema, así como del registro de los acuerdos, compromisos y evaluaciones de los resultados del PEPASEVM, quedando como fecha compromiso para la entrega de evidencia el 31 de marzo de 2021.

Por lo antes expuesto, la observación queda en **seguimiento**.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED) / CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E-100 VIOLENCIA DE GÉNERO.

Resultado Número 2, con Observación.

Tanto a nivel federal como estatal está normado que los recursos económicos de que disponga el Estado se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.³⁴

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo³⁵.

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán, cuando menos, objetivos anuales, estrategias y metas³⁶.

³⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 166.

³⁵ Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 54.

³⁶ Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 5 fracción I.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Por otro lado, con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), se hace necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable para la generación periódica de la información financiera sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación³⁷.

Internamente las entidades y las dependencias del Ejecutivo deberán evaluar en forma permanente sus programas con objeto de mejorar la eficiencia y eficacia de la utilización de los recursos empleados y controlar los avances y desviaciones, a fin de instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto³⁸.

Las metas permiten establecer límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado por la organización, y permiten enfocarla hacia la mejora. Al establecer metas, se debe asegurar que son cuantificables y asegurar que están directamente relacionadas con el objetivo; la meta debe estar orientada a mejorar de forma significativa los resultados e impactos del desempeño institucional, es decir debe ser retadora, y ser factible de alcanzar y, por lo tanto, ser realista respecto a los plazos y a los recursos humanos y financieros que involucran.³⁹

Una característica esencial de las metas es que deben ser realistas, es decir, deben ser un valor cuantitativo que, dada la capacidad técnica, humana y financiera del programa sea factible de alcanzar en un periodo. Es común fijarse metas demasiado ambiciosas que no es posible cumplir o, al contrario, metas por debajo del umbral de la capacidad del programa que se alcanzan y superan con facilidad⁴⁰.

Mediante oficio de solicitud de información ASEQROO/ASE/AEMD/0458/08/2020, se solicitó al Instituto de Quintanarroense de la Mujer, los formatos evaluatorios del SIPPRES a nivel fin, propósito, componente y actividad, correspondientes al 4 trimestre del programa presupuestario denominado E-100 Violencia de Género

³⁷ Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.

³⁸ Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; artículo 67.

³⁹ Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP)

⁴⁰ Manual para el diseño y la construcción de indicadores (CONEVAL).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

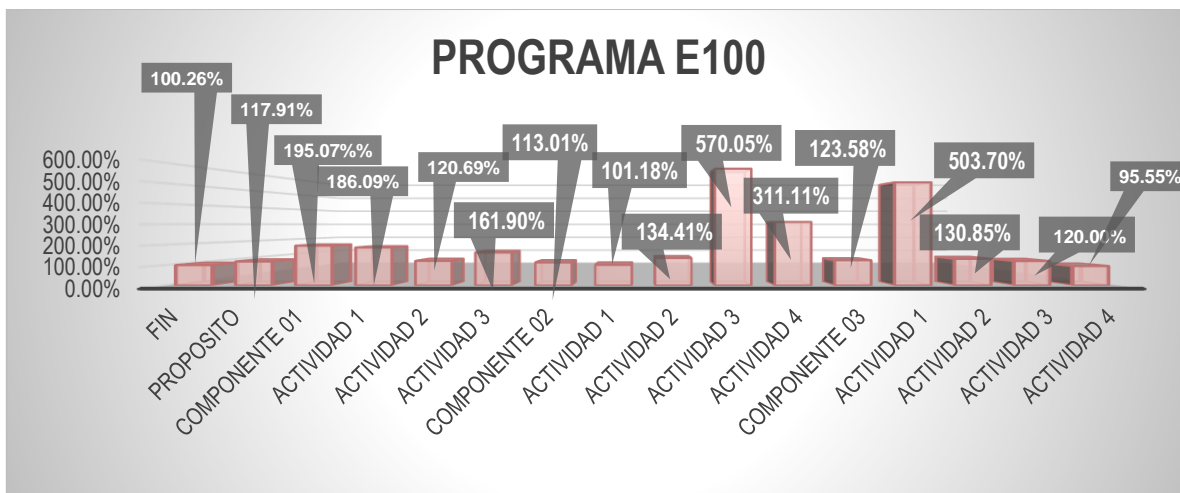


establecido en el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, así como evidencia que sustente los avances presentados por el programa presupuestario, ante lo cual el IQM remitió los formatos evaluatorios programáticos del SIPPRES y el informe de Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México Nueva Metodología.

Se llevó a cabo el análisis de la información presentada por el IQM en el formato evaluatorio programático del SIPPRES correspondiente al 4 trimestre del 2019, así como de la evidencia presentada para sustentar los avances presentados en el programa presupuestario E-100 Violencia de Género. (El análisis de la información se presenta en el Anexo 1).

Se determinó que el ente presentó avances positivos en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su programa presupuestario, como se muestra a continuación:

Gráfica 8. Avances presentados.



Fuente: Elaborado por la ASEQROO de acuerdo a la información presentada por el Instituto Quintanarroense de la Mujer de su programa presupuestario E-100 Violencia de Género.

Sin embargo, no contó con la información y evidencia suficiente, para sustentar los avances presentados como se muestra a continuación en la tabla 1:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Tabla 1. Síntesis del análisis de la evidencia que acredita el cumplimiento de las metas de los indicadores

Indicadores	¿Cumplió con su meta?				
	Sí		No		
	¿Entregó evidencia del cumplimiento?		¿Entregó evidencia que justifique el incumplimiento?		
	Sí	No	Sí	No	No
	¿La evidencia entregada sustenta o acredita el cumplimiento de la meta?				
Fin.- Índice de Desigualdad de Género		X			
Propósito. - Delitos contra Mujeres ingresados en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.		X			
Componente 01.- Porcentaje de personas mayores de 10 años capacitadas para la prevención de la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres.		X			
C01. A01.- Porcentaje de personas mayores de 10 años capacitadas para la Prevención de la violencia de género.		X			
C01. A02.- Porcentaje de personas asistentes a los eventos conmemorativos del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.		X			
C01. A03.- Porcentaje de personas en edad reproductiva capacitadas sobre los derechos sexuales y reproductivos.		X			
Componente 02.- Porcentaje de Mujeres mayores de 15 años en Situación de Violencia Atendidas con servicios integrales.		X			
C02.A01.- Porcentaje de Mujeres mayores de 15 años en Situación de Violencia Atendidas en los Servicios de Orientación Jurídica		X			
C02.A02.- Porcentaje de Mujeres mayores de 15 años en Situación de Violencia Atendidas en los Servicios de Apoyo Psicoterapéutico.		X			
C02.A03.- Porcentaje de Servicios Integrales Otorgados a Mujeres en Situación de Violencia Extrema, y en su caso, sus Hijas e Hijos		X			
C02.A04.- Porcentaje de Servicios Integrales Otorgados a Mujeres en Situación de Riesgo, y en su caso, sus Hijas e Hijos		X			
Componente 03.- Porcentaje del Funcionariado Público del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres capacitado para la Prevención y Atención de la Violencia de Género.		X			
C03.A01.- Porcentaje de personal policial que aprueba la capacitación para la atención de la violencia de género en el ámbito familiar.		X			
C03.A02.- Porcentaje de servidores públicos que aprueba la capacitación sobre el uso del Lenguaje Incluyente, No Sexista.		X			
C03.A03.- Promedio de Acuerdos establecidos en las Sesiones del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.		X			
C03.A04.- Porcentaje de servidores públicos con calificación aprobatoria en las Acciones de Capacitación realizadas con recursos del Programa PAIMEF					X
Total	0	15	0	0	1

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la Cédula de Avance del Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal 2019, el Formato Evaluatorio Programático del SIPPRES del Programa Presupuestario E100.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Derivado de lo anterior, se obtuvo lo siguiente:

- a) Se determinó un 94% de cumplimiento en las metas y objetivos establecidos en los indicadores del Programa Presupuestario analizado. Sin embargo, la evidencia entregada no sustenta y acredita los avances presentados.
- b) Se determinó un 6% de incumplimiento en las metas y objetivos establecidos en los indicadores, de lo cual no presentaron evidencia que lo justifique.

En virtud de lo anterior, se determinó la siguiente observación:

1. El Instituto Quintanarroense de la Mujer, presento avances positivos en el 94 % de las metas y objetivos planteados, sin embargo, en varios de los casos los avances positivos informados por el ente superan por mucho la meta establecida, lo que es evidencia de una mala planeación, aunado a lo anterior el ente no contó con evidencia suficiente que sustente el resultado de los avances de cumplimiento de metas y objetivos, presentados en sus formatos evaluatorios programáticos del SIPPRES, correspondientes al Programa Presupuestario denominado E-100 Violencia de Género, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Normatividad relacionada con las Observaciones

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 134.

Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 54.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 5 fracción I.

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo artículo 166.

Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo artículo 67.

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP)

Manual para el diseño y la construcción de indicadores (CONEVAL).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Instituto Quintanarroense de la Mujer, lo siguiente:

1. A fin de poder lograr una valoración objetiva del logro de objetivos y metas alcanzados, en cada uno de los niveles que integran el Programa Presupuestario E100 Violencia de Género, deberán presentar la evidencia suficiente que sustente el resultado obtenido en los avances presentados. También deberán presentar las justificaciones pertinentes en cuanto a los avances desmedidos y /o implementar las acciones correspondientes a fin de que la situación no se repita en los próximos ejercicios fiscales.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada el 22 de diciembre de 2020, el Instituto Quintanarroense de la Mujer presentó información complementaria para sustentar los avances obtenidos correspondientes al Programa Presupuestario denominado E-100 Violencia de Género, dicha información fue revisada determinándose que la evidencia presentada, no sustenta el resultado de los avances de cumplimiento de metas y objetivos en cada uno de sus niveles, debido a que las cantidades que amparan no coinciden con las cantidades presentadas en los formatos evaluatorios programáticos del SIPPRES. Por lo anterior expuesto el Ente acuerda proporcionar evidencia que valide el resultado de los avances de cumplimiento de metas y objetivos del Programa Presupuestario “E-100 Violencia de Género”, así como presentar evidencia de las acciones realizadas referentes a la situación de los indicadores que sobrepasaron el 100%, quedando como fecha compromiso para la atención de la recomendación el 31 de marzo de 2021.

Por lo antes expuesto, la observación queda en **seguimiento**.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO(SED) / MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E-100 VIOLENCIA DE GÉNERO.

Resultado Número 3, con Observación.

Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados⁴¹.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo⁴².

La MIR es una herramienta que facilita el diseño, la organización y el seguimiento de los programas⁴³.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico⁴⁴.

En la MIR, los instrumentos para el monitoreo de los avances en cada objetivo se denominan indicadores y su finalidad es mostrar información relacionada con el desempeño de dicho objetivo⁴⁵.

Para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, estos deberán

⁴¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 166.

⁴² Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 54.

⁴³ Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (CONEVAL)

⁴⁴ Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP)

⁴⁵ Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores (CONEVAL).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



considerar la Metodología del Marco Lógico (MML), a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), y podrán hacer uso de las Guías⁴⁶ para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores⁴⁷, así como de las Guías emitidas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, publicadas en su página oficial⁴⁸.

De acuerdo con la información programática presupuestaria establecida en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019, las erogaciones previstas para el Instituto Quintanarroense de la Mujer, fueron de \$42,529,103.00 (Cuarenta y dos millones quinientos veintinueve mil ciento tres pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$7,350,416.00 (Siete millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) corresponden al Programa Presupuestario E-100 Violencia de Género.

Tabla 2.	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO ASIGNADO
E100 VIOLENCIA DE GÉNERO	\$7,350,416.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2019

De acuerdo con la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se considera que para la adecuada aplicación de la Metodología del Marco Lógico deben seguirse las etapas que a continuación se presentan:

⁴⁶ Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores por Resultados (CONEVAL), Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores (CONEVAL), Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (SHCP), Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

⁴⁷ Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.

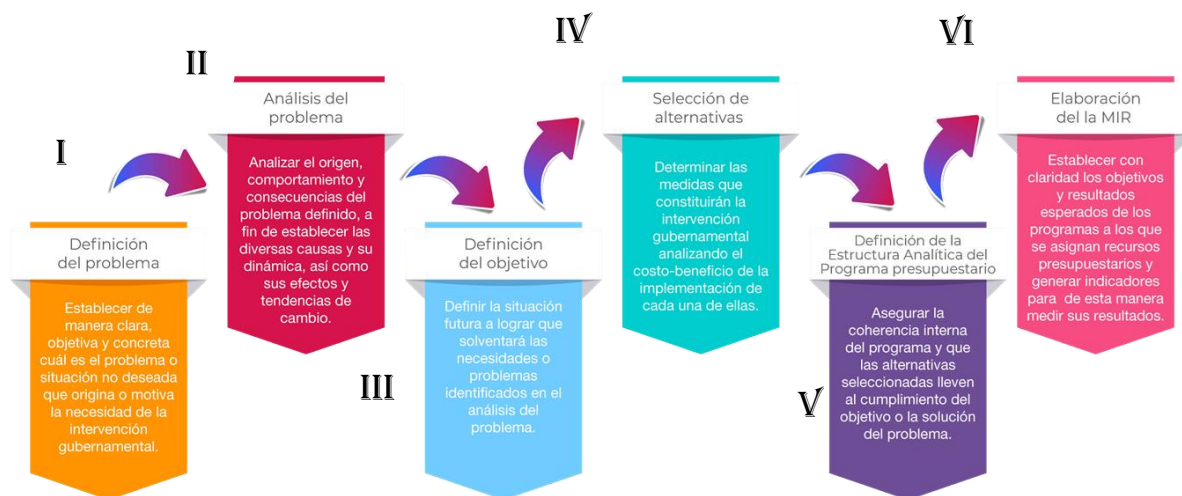
⁴⁸ Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para resultados del Gobierno del estado de Quintana Roo y Guía para la Construcción de Indicadores de Desempeño para el Gobierno del estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Figura 5. ETAPAS DE LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO



Fuente: Elaborado por la ASEQROO, con base en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El ente entregó información relativa a las etapas que integran la secuencia de elaboración de la Metodología del Marco Lógico (árbol de problemas, árbol de objetivos, estructura analítica del programa presupuestario y Matriz de Indicadores para Resultados), por lo que se procedió a revisar y analizar la información antes mencionada, determinándose lo siguiente:

Etapa	Análisis
I.-Definición del Problema:	El problema planteado incluye población o área de enfoque y describe la situación o problemática central.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Tabla 3. Análisis de la Implementación de la Metodología el Marco Lógico del Programa Presupuestario E100 – Violencia de género.

Etapa	Análisis
II.-Análisis del problema:	<p>El problema, las causas y efectos se ubican en el nivel adecuado. No obstante, es necesario resaltar los siguientes señalamientos:</p> <p>El sentido de la redacción:</p> <p>a) algunas causas se encuentran redactadas como faltas o ausencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Faltan programas de prevención de la violencia de género P/Población Abierta” • “carencia de personal especializado P/atender adecuadamente a mujeres en situación de violencia, y en sus casos hijas e hijos.” <p>b) algunas causas, se encuentran redactadas de manera neutral</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Normalización de la violencia de género” • “La educación sexista”
III.-Definición del objetivo:	Incluye población o área de enfoque y descripción del resultado esperado o de la solución precisa del problema a la cual se debe llegar.
IV.-Selección de la Alternativa:	Se identificó que la cadena de medios–objetivo-fines seleccionada, se encuentra dentro del ámbito de competencia de la(s) Unidad(es) Responsable(s) del programa.
V.-Estructura Analítica Programática:	Muestra que existe coherencia entre la cadena de causas-problema-efectos, la cadena de medios-objetivo-fines y los niveles fin, propósito, componente y actividades de la MIR.
VI. Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	La elaboración de la MIR no cumple con la Lógica Vertical y Horizontal de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo con base en el Programa Presupuestario E100 “Violencia de Género

En el análisis de la MIR se verifica que en esta se establezca con claridad los objetivos del programa (objetivo) y su alineación con la planeación nacional, estatal, municipal o sectorial (fin y propósito); así mismo, que se hayan incorporado de manera precisa los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; que se identifiquen los medios de verificación para obtener y corroborar la información de los indicadores; que se describan los bienes y servicios entregados a la sociedad (componentes), así como las actividades e insumos para producirlos; y por último, la inclusión de supuestos que influyen en el cumplimiento de los objetivos. Dentro de este marco, se determinó lo siguiente:



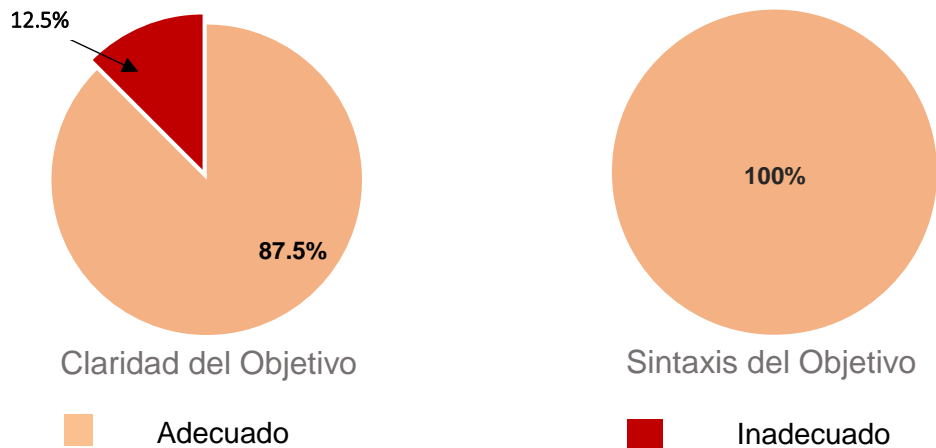
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-018-R01



a) **Objetivos:** En el análisis de los objetivos se verificó la estructura y/o sintaxis de los objetivos de la MIR, así como las relaciones causales entre éstos en sus distintos niveles: Fin, Propósito, Componentes y Actividades, obteniendo lo siguiente:

Gráfica 9. RESULTADO DE LA VALORACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LAS MIR



Fuente: Elaborado por la ASEQROO, con base en el análisis de las MIR del Programa Presupuestario E100 Violencia de Género.

Los niveles de la MIR que resultaron inadecuados durante el análisis del Resumen Narrativo se presentan a continuación en la Tabla 4:

Tabla 4. Análisis del Resumen Narrativo				
Programa Presupuestario	Nivel de la MIR	Resumen Narrativo	No presenta claridad	Observación
E100 Violencia de Género	Componente 3 Actividad 03	Coordinación Operativa del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	x	La descripción del objetivo no es clara, debido a que utiliza términos genéricos que no dejan claramente establecido el resultado y relación causa-efecto que busca el objetivo para el logro del componente.
	Componente 3 Actividad 04	Coordinación Operativa del Programa PAIMEF	x	La descripción del objetivo no es clara, debido a que utiliza términos genéricos que no dejan claramente establecido el resultado y relación causa-efecto que busca el objetivo para el logro del componente.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO, con base en el análisis de las MIR del Programa Presupuestario E100 Violencia de Género.

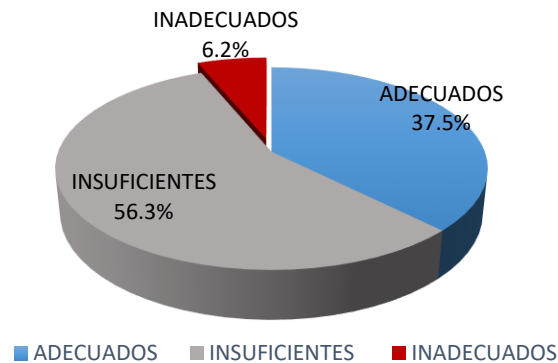


AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



b) Indicadores: En el análisis de los indicadores de desempeño se verificó que estos cumplan con la estructura apta para determinar la consecución de los objetivos planteados en el Resumen Narrativo. Del resultado de la valoración de los indicadores, se determinó lo siguiente:

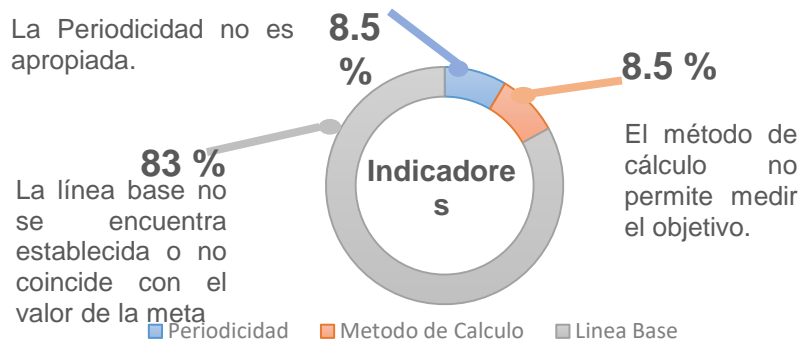
Gráfica 10. INDICADORES DE LAS MIR



Fuente: Elaborado por la ASEQROO de acuerdo con la MIR del programa presupuestario E100 Violencia de Género.

En este sentido, los indicadores de desempeño que resultaron insuficientes e inadecuados para medir el cumplimiento del objetivo establecido, presentaron los siguientes aspectos:

Gráfica 11. Aspectos de los indicadores.



Fuente: Elaborado por la ASEQROO de acuerdo a la MIR del programa presupuestario E100 Violencia de Género.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Del análisis precedente, los indicadores de desempeño que no cumplieron con las características antes mencionadas son:

Tabla 5. Análisis de Indicadores.					
Programa Presupuestario	Nivel de la MIR	Indicador	Método de Cálculo	Periodicidad	Línea base
E100 Violencia de Género	Fin	Índice de Desigualdad de Género		x	x
	Propósito	Delitos contra Mujeres ingresados en el Tribunal Superior de Justicia del Estado	x		x
	Componente 1 Actividad 02	Porcentaje de personas mayores de 10 años capacitadas para la Prevención de la violencia de género			x
	Componente 1 Actividad 03	Porcentaje de personas en edad reproductiva capacitadas sobre los derechos sexuales y reproductivos			x
	Componente 2 Actividad 03	Porcentaje de Servicios Integrales Otorgados a Mujeres en Situación de Violencia Extrema, y en su caso, sus Hijas e Hijos			x
E100 Violencia de Género	Componente 2 Actividad 04	Porcentaje de Servicios Integrales Otorgados a Mujeres en Situación de Riesgo, y en su caso, sus Hijas e Hijos			x
	Componente 3 Actividad 01	Porcentaje de personal policial que aprueba la capacitación para la atención de la violencia de género en el ámbito familiar			x
	Componente 3 Actividad 02	Porcentaje de servidores públicos que aprueba la capacitación sobre el uso del Lenguaje Incluyente, No Sexista			x
	Componente 3 Actividad 03	Promedio de Acuerdos establecidos en las Sesiones del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres			x
	Componente 3 Actividad 04	Porcentaje de servidores públicos con calificación aprobatoria en las Acciones de Capacitación realizadas con recursos del Programa PAIMEF			x

Fuente: Elaborado por la ASEQROO, con base en el análisis de las MIR del Programa Presupuestario E100 Violencia de Género.

- c) Medios de Verificación:** En el análisis de los Medios de Verificación se constataron las fuentes de datos disponibles para verificar el valor de los indicadores presentados en la MIR con respecto a los avances y logros del Programa. Derivado del análisis, se determinó lo siguiente:

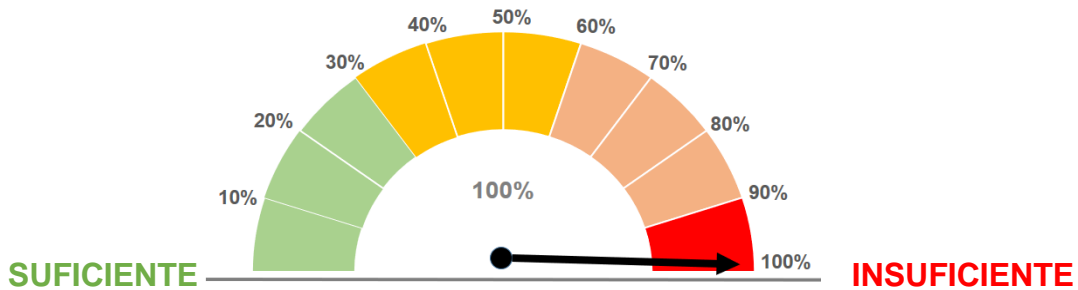


AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-018-R01



Gráfica 12. RESULTADO DE LA VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN



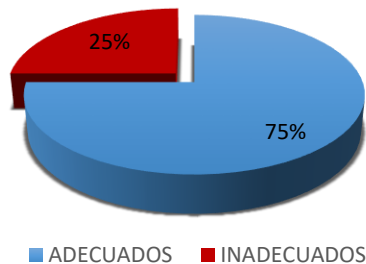
Fuente: Elaborado por la ASEQROO, con base en la revisión de los medios de verificación de las MIR del Programa Presupuestario E100 Violencia de Género.

El 100% de los medios de verificación fueron insuficientes para el monitoreo, puesto que no se menciona uno o más de los siguientes datos:

- Nombre completo del documento.
- Nombre del área que genera o publica la información.
- Periodicidad con la que se publica la información.
- La liga a la página de la que se obtiene la información.

d) Supuestos: En el análisis de los supuestos se constataron tres aspectos fundamentales: la identificación de factores externos; la verificación de las condiciones de supuestos, y el análisis de consistencia en la relación causal entre objetivos:

Gráfica 13. RESULTADO DE LA VALORACIÓN DE LOS SUPUESTOS DE LAS MIR



Fuente: Elaborado por la ASEQROO de acuerdo con la MIR del programa presupuestario E100 Violencia de Género.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



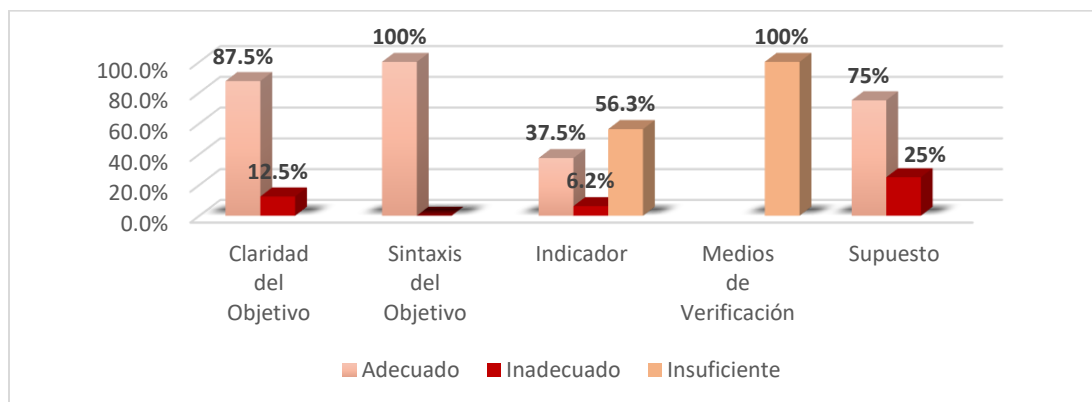
En la siguiente tabla, se especifican los supuestos que resultaron inadecuados durante la valoración realizada:

Programa Presupuestario	Nivel de la MIR	Resumen Narrativo	Supuesto	Análisis
E100 Violencia de Género	Componente 1	Personas capacitadas para la prevención de la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres	Las personas capacitadas previenen la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres	El supuesto es externo. La redacción no es adecuada, ya que, si bien expresa una condición positiva, no presenta una relación causa-efecto directo que tenga que cumplirse para alcanzar el objetivo.
	Componente 2	Mujeres en situación de violencia, y en su caso sus hijas e hijos, atendidas con servicios integrales	Las mujeres en situación de violencia acuden a los servicios que ofrece el IQM28	El supuesto es externo. La redacción no es adecuada, ya que, si bien expresa una condición positiva, no presenta una relación causa-efecto directo que tenga que cumplirse para alcanzar el objetivo del componente.
	Componente 3 Actividad 03	Coordinación Operativa del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Las Sesiones del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se llevan a cabo.	El supuesto no, es externo. La redacción no es adecuada, ya que, si bien expresa una condición positiva, no presenta una relación causa-efecto directo que tenga que cumplirse para alcanzar el objetivo de la actividad.
	Componente 3 Actividad 04	Coordinación Operativa del Programa PAIMEF	El funcionamiento público participante en las acciones de capacitación del Programa PAIMEF obtiene una calificación igual o mayor a 80 puntos	El supuesto es externo. La redacción no es adecuada ya que, si bien expresa una condición positiva, no presenta una relación causa-efecto directo que tenga que cumplirse para alcanzar el objetivo de la actividad.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO, con base en el análisis de las MIR del Programa Presupuestario E100 Violencia de Género.

Del análisis realizado a las MIR del programa presupuestario E100 Violencia de Género, se obtiene lo siguiente:

Gráfica 14. RESULTADO GENERAL DE LA VALORACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS MIR



Fuente: Elaborado por la ASEQROO de acuerdo con la MIR del programa presupuestario E100 Violencia de Género.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En virtud de lo anterior, se determinó la siguiente observación:

1. El Instituto Quintanarroense de la Mujer presentó debilidades en la implementación de la Metodología del Marco Lógico aplicada al Programa Presupuestario E-100 denominado Violencia de Género, específicamente en las etapas II y VI que corresponden al “Análisis del Problema” y a la “Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)” respectivamente, lo que ocasionó que la MIR del programa en cuestión no cumpliera con la Lógica Vertical y la Lógica Horizontal.

Normatividad relacionada con la Observación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo artículo 166.

Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 54.

Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores por Resultados (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social)

Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

Guía para la construcción de la Matriz de Indicadores para resultados del Gobierno del estado de Quintana Roo.

Guía para la Construcción de Indicadores de Desempeño para el Gobierno del estado de Quintana Roo.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Instituto Quintanarroense de la Mujer, lo siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1. Adecuar las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario “E-100 Violencia de Género” que se realiza para el Ejercicio Fiscal 2021, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico (MML), con la finalidad de contar con una matriz que tenga una estructura que cumpla con la Lógica Vertical y la Lógica Horizontal, para que de esta manera se establezcan de manera correcta las relaciones de causa-efecto en todos los niveles de la MIR, así como para lograr la correspondencia de cada uno de los niveles de la MIR con los factores externos que pueden afectar su ejecución y posterior desempeño.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada el 22 de diciembre de 2020, el Instituto Quintanarroense de la Mujer, menciona que el Programa Presupuestario “E-100 Violencia de Género” sufrió modificaciones, por lo que desde el Ejercicio Fiscal 2020 se denomina “Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres”, derivado de lo anterior el Ente acuerda presentar evidencia del rediseño efectuado, así como la Matriz de Indicadores para Resultados del nuevo Programa Presupuestario en mención, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, quedando como fecha compromiso para la atención de la recomendación el 31 de marzo de 2021.

Por lo antes expuesto, la observación queda en **seguimiento**.

CAPACITACIÓN / CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER EN MATERIA DE PERSPECTIVA Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

Resultado Número 4, con Observación.

El Programa Estatal contendrá las acciones con perspectiva de género para: Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres⁴⁹.

⁴⁹ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, artículo 36 fracción III.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Los servidores públicos deberán estar debidamente acreditados, por la institución que represente, para la operación de los modelos y la prestación de servicios relacionados con la violencia de género, por lo tanto, deberán: Contar con capacitación anual en perspectiva y violencia de género⁵⁰.

Para garantizar un trato sin discriminación e idóneo, los servidores públicos deberán recibir: Capacitación permanente sobre perspectiva de género, derechos humanos y sobre la implementación y operación de la atención⁵¹.

El Instituto tendrá como objetivos específico el desarrollar, coordinar, fomentar por sí o en coordinación con otra instancia de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, políticas en general y programas de desarrollo de la mujer en los ámbitos educativo, salud, atención a la pobreza, mercado laboral, fomento productivo, derechos de la mujer y de su familia, derechos humanos, participación de la mujer en la toma de decisiones políticas y económicas, combate a la violencia de género y la discriminación⁵².

Instrumentar la profesionalización y formación permanente del personal del Instituto, especialmente en perspectiva de género, así como también la integración del mismo al servicio civil de carrera⁵³.

Mediante oficio de solicitud de información ASEQROO/ASE/AEMD/0458/08/2020, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO) solicitó al Instituto Quintanarroense de la Mujer, información sobre los documentos en los que se informe o indique, cual es el área designada dentro de la estructura organizacional del Instituto, como responsable de las acciones implementadas en Atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2019.

El Instituto Quintanarroense de la Mujer informó mediante oficio IQM/D/ST/295/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020 que, dado que las medidas de la Declaratoria de

⁵⁰ Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, artículo 9 fracción I.

⁵¹ Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, artículo 60 fracción I.

⁵² Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, artículo 13 fracción III.

⁵³ Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, artículo 14 fracción XXV.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Alerta de Violencia de Género que le corresponde atender al Instituto Quintanarroense de la Mujer, se relacionan con cada una de las áreas operativas, ya que las acciones implementadas contribuyen y abonan con el cumplimiento de la misma, por lo que señala que de acuerdo a la estructura orgánica autorizada estas áreas son las siguientes:

Figura 6. AREAS OPERATIVAS DEL IQM RESPONSABLES DE ATENDER LA DECLARATORIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.



Así mismo, el Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM) mediante oficio número IQM/DIPEG/067/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, presentó un Informe y evidencia de la capacitación, profesionalización y formación permanente de servidores públicos, en materia de Prevención y Atención de la Violencia de Género, así como el listado de cursos de capacitación impartidos en el Ejercicio Fiscal 2019 en materia de violencia de género, los cuales se describen en el Anexo 1.

Derivado de lo anterior se pudo determinar que, si bien la capacitación fue en temas relacionados a la violencia de género, en general esta no fue dirigida a los servidores públicos del IQM adscritos las áreas operativas responsables de atender la declaratoria de alerta de violencia de género, sino que la población objetivo fue el personal de diversas instituciones ajenas al Instituto.



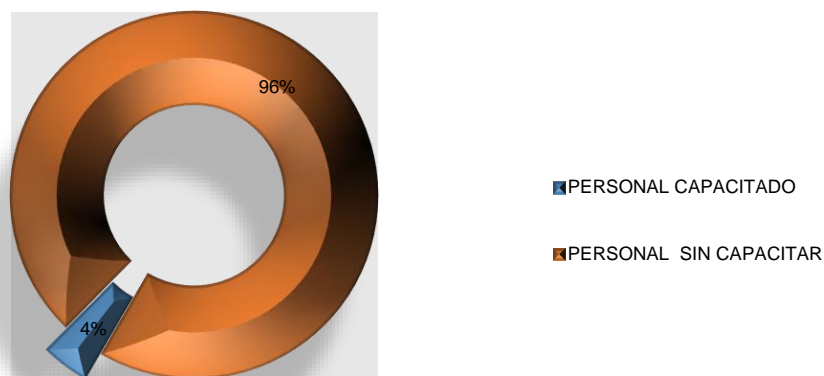
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Como complemento de la información, el Instituto Quintanarroense de la Mujer remitió la lista con los nombres del personal adscrito a las áreas operativas mencionadas con anterioridad, así como una relación del personal del Instituto capacitado en materia de violencia de género, por lo que se procedió a realizar un cruce de la información a fin de identificar al personal operativo que participó en las capacitaciones, de lo anterior se determinó que de las 25 personas que integran las áreas operativas solamente 1, adscrita a la Dirección de Prevención de la Violencia de Género participó en el curso denominado Certificación en el EC0539 Atención de primer contacto a mujeres y víctimas de violencia.

A continuación, se presenta una gráfica con los resultados obtenidos:

Gráfica 15. CAPACITACION EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO AL PERSONAL DE LAS AREAS OPERATIVAS DEL IQM EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con información presentada en archivo de EXCEL de nombre relación de personal capacitado proporcionado por el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

En virtud de lo anterior, se determinó la siguiente observación:

1. El Instituto Quintanarroense de la Mujer, presentó debilidad en la impartición de capacitación en materia de perspectiva y violencia de género a las áreas operativas del Instituto responsables de atender la declaratoria de violencia de género, debido a que, de las 25 personas que integran las áreas



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



operativas en mención, solamente 1, adscrita a la Dirección de Prevención de la Violencia de Género recibió capacitación.

Normatividad relacionada con las Observaciones

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, artículo 36 fracción III.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, artículos 9 fracción I y 60 fracción I.

Ley del Instituto Quintanarroense de la Mujer, artículos 13 fracción III, 14 fracción XXV.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al Instituto Quintanarroense de la Mujer, lo siguiente:

1. Fortalecer las acciones de capacitación en materia de perspectiva y violencia de género dirigidas a las áreas operativas del Instituto responsables de la atención de asuntos relacionados con violencia de género.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares realizada el 22 de diciembre de 2020, el Instituto Quintanarroense de la Mujer presentó como evidencia listas de asistencia y constancias de las capacitaciones de los cursos “Una mirada al Género” y “Hablemos de Género”, de los cuales se pudo identificar que 8 personas adscritas a las áreas operativas responsables de la atención de asuntos relacionados con violencia de género, recibieron capacitación en el Ejercicio Fiscal 2019, sin embargo, aún persiste la debilidad en la impartición de capacitación al personal de las áreas operativas en materia de perspectiva y violencia de género, por lo que el Ente acuerda proporcionar evidencia de las acciones que se tomaron para el fortalecimiento en la capacitación impartida o por impartir, dirigidas a las áreas operativas en materia de Perspectiva de Género, en los Ejercicios Fiscales



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



2020 y 2021, quedando como fecha compromiso para la atención de la recomendación el 31 de marzo de 2021.

Por lo antes expuesto, la observación queda en **seguimiento**.

IV. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO

Es importante señalar que la documentación proporcionada por el ente fiscalizado para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados finales de auditoría y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración de este Informe.

V. TABLA 7. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS

Concepto	Atención
“Auditoría de Desempeño a las acciones, programas y protocolos implementados en cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Quintana Roo”	Atención
Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Quintana Roo / Fortalecimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres de Quintana Roo.	Seguimiento
Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) / Cumplimiento de Metas y Objetivos del Programa Presupuestario E-100 Violencia de Género.	Seguimiento
Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) / Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario E-100 Violencia de Género.	Seguimiento
Capacitación / Capacitación al Personal del Instituto Quintanarroense de la Mujer en Materia de Perspectiva y Violencia de Género.	Seguimiento
Recomendación al Desempeño: Es el tipo de sugerencias que se emite a las entidades fiscalizadas para promover el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, políticas públicas, programas y procesos operativos y atribuciones, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno, mejorar la eficiencia, eficacia, la economía, la calidad, la satisfacción del ciudadano y la competencia de los actores.	
Atendido: Información remitida por las Entidades fiscalizadas en atención a los resultados preliminares.	



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



No atendido: Las observaciones que no se atendieron en la reunión de trabajo de resultados preliminares por las Entidades Fiscalizadas.

Seguimiento de las Recomendaciones: Las observaciones en las que se estableció una fecha compromiso por parte de las Entidades fiscalizadas para su atención en la mejora e implementación de las recomendaciones.

VI. DICTAMEN

El presente dictamen se emite con fecha 31 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el cumplimiento de las Acciones, Programas y Protocolos implementados por el Instituto Quintanarroense de la Mujer, en atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Quintana Roo.

Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se consideraron necesarias para verificar el cumplimiento de las líneas de acción del Fortalecimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres de Quintana Roo, el cumplimiento de las metas y objetivos del programa presupuestario E-100 Violencia de Género, así como la revisión de su Matriz de Indicadores para Resultados y la capacitación en Materia de Perspectiva y Violencia de Género al personal de las áreas operativas del Instituto encargadas de atender la declaratoria de violencia de género; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se identificaron áreas de mejora y debilidades que se deberán atender como parte de las recomendaciones emitidas.

Con respecto al cumplimiento de las líneas de acción del PEPASEV 2018-2022⁵⁴, se identificaron debilidades en su implementación, como responsable y

⁵⁴ Fortalecimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres de Quintana Roo, con un Enfoque de Gestión por Resultados de Desarrollo (GPRD), en el Marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



corresponsable, de la misma manera se determinó que no implementaron ninguna de las líneas de acción correspondientes al Eje 5 denominado Evaluación y Seguimiento. Aunado a lo anterior el ente no estableció una calendarización para la implementación de las líneas de acción contenidas en el programa, por lo que la recomendación emitida va en el sentido de fortalecer el cumplimiento de las líneas de acción que le corresponden, implementar las líneas de acción contenidas en el Eje 5 y establecer una calendarización de las mismas.

Por otra parte se verificó que el Instituto cuenta con un sistema digital de nombre Sistema PASEVCM⁵⁵, implementado en fase de prueba en el Ejercicio Fiscal 2019, dicho sistema permitirá a los integrantes del Sistema Estatal la captura de información correspondiente a las líneas de acción que les corresponden del Fortalecimiento del PEPASEVM 2018-2022, así como ajustar sus actividades en tiempo y forma, además de visualizar los avances y resultados del programa en su conjunto, segmentado por eje y líneas de acción, incluyendo los indicadores para la generación de informes, todo esto con el fin de dar seguimiento puntual y evaluar el resultado del mismo. Derivado de la auditoría se encontraron áreas de mejora enfocadas a fortalecer los procesos que integran el sistema PASEVCM a fin de permitir al Instituto lograr una adecuada estandarización de la validación del apartado de actividades referente a la evidencia capturada y enviada por los integrantes del Sistema Estatal.

En cuanto a las funciones del IQM, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer se deben fortalecer al llevarse a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias de dicho Sistema, con el fin de que el ente cuente con un registro de compromisos, acuerdos y evaluaciones de sus resultados.

Con respecto al cumplimiento de metas y objetivos, se encontró que, si bien el Instituto presentó avances positivos, en algunos casos los porcentajes de avance reportados superaron en exceso las metas planteadas, sin presentar la evidencia que sustente dichos avances. Situación que es necesario subsanar a fin de poder lograr una valoración objetiva del logro de objetivos y metas alcanzados, en cada uno de los niveles que integran el Programa Presupuestario.

⁵⁵ PASEVCM Sistema de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



En cuanto a la Matriz de Indicadores para Resultados, correspondiente al Programa Presupuestario E-100 Violencia de Género, se identificaron debilidades en su estructura de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, debiendo adecuarla para el Ejercicio Fiscal 2021 con base en dicha metodología, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que de esta manera se establezcan de manera correcta las relaciones de causa-efecto en todos los niveles de la MIR, así como para lograr la correspondencia de cada uno de los niveles de la MIR con los factores externos que pueden afectar su ejecución y posterior desempeño.

Finalmente se identificaron debilidades en la impartición de capacitación en materia de perspectiva y violencia de género a las áreas operativas del Instituto responsables de atender la declaratoria de violencia de género, por lo que el Ente deberá fortalecer las acciones de capacitación en materia de perspectiva y violencia de género dirigidas a dichas áreas.

Con la fiscalización se contribuirá a que el **Instituto Quintanarroense de la Mujer** fortalezca sus gestiones de recursos con causa social, en este caso como herramienta para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación de la violencia contra las mujeres, así como en la promoción del derecho a una vida libre de violencia en el Estado de Quintana Roo.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA